

**MAT.: SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACION POR SEIS MESES DE LA SRA. CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS, ASISTENTE SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

---

**ALGARROBO, 28.03.2013  
DECRETO N° 1036**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. D.A N° 3348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 3445 de fecha 06.12.2012 asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. D.A. N° 3442 de fecha 05.12.2012 aprueba presupuesto para el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2013.
7. D.A. N° 2223 de fecha 21.09.2005 aprueba Contrato de trabajo celebrado con fecha 01 de septiembre de 2005
8. Anexo contrato de fecha 01 octubre del año 2006 pasa a ser contrato indefinido

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2223 de fecha 21 de septiembre de 2005 se aprueba contrato de trabajo celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2005, en el cual en la letra B) señala el empleador se compromete a suministrar además los siguientes beneficios: b.1) días administrativos en conformidad al estatuto administrativo para funcionarios Municipales Ley 18883 b.2) El sueldo se reajustará anualmente en conformidad con el reajuste del sector público.
- II. Con fecha 01 de octubre del año 2006 se celebra anexo contrato señalando que pasa a ser indefinido.
- III. Que, con fecha 18 de febrero del año 2013 la Sra. Consuelo Gutiérrez Asistente social del Departamento de Educación Municipal, solicita permiso sin goce de remuneración por seis a contar del 01 de marzo del año en curso.
- IV. Que el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Sra. Consuelo Gutiérrez Berrios se encuentra regida por el Código del Trabajo, que no existe normativa al respecto de la autorización de permiso sin goce de remuneración, cabe indicar que el referido estatuto laboral no contempla este tipo de permiso, por lo que

es dable entender, que al no haberse regulado en el respectivo contrato de trabajo la entrega de tal beneficio el Jefe del Servicio, no está obligado a otorgarlo, en conformidad de lo prescrito en el artículo 10, N° 7 del ordenamiento en comento.

- V. Que, la voluntad de un Organismo del Estado dentro del marco de las relaciones estatutarias de orden público que mantiene con sus funcionarios, solo puede exteriorizarse y producir efectos Jurídicos en la medida que ella se exprese en términos formales y explícitos, sin que sea procedente aceptar que aquel tenga una voluntad distinta a la manifestada de este modo. En la especie resulta ser el Código del Trabajo, cuerpos de leyes que obliga al ente público empleador de la escrituración del contrato para dar prueba de él. (aplica dictamen N° 5544 de 2006)
- VI. Que, la autoridad empleadora, puede convenir con el trabajador en el pertinente contrato que este ultimo tenga beneficios, de modo general, que se otorgan por ley a funcionario del sector público, que, al no habiéndose regulado el tema de permiso sin goce de remuneración en respectivo contrato, este no produce sus efectos jurídicos, no cabe sino colegir que, en aquellas contrataciones de orden estatutario solo pueden tenerse como valida las estipulaciones explícitamente convenidas cuyo contenido hubiere sido aprobado mediante el correspondiente decreto o resolución.

**DECRETO:**

- I. **SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO** sin goce de remuneración de seis meses a contar del 01 de marzo del año en curso presentada por la Sra. Consuelo Gutiérrez Asistente Social del Departamento de Educación Municipal, por no encontrarse convenido explícitamente este beneficio en el contrato de la Sra. Gutiérrez.
- II. Notifíquese la presente resolución Alcaldía en forma personal, por la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, a fin de que dentro del tercer día de notificada la trabajadora en cuestión, se reincorpore a sus servicios en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**NOTÉSE, NOTIFIQUESE, ARQUIVESE.**

**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JGF/PMM/PMP/fch.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica. (1)
- Daem (1)
- Interesada. (1)
- Archivo. (2)



**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA**  
**ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECEPCION

DOCUMENTO

FECHA

SERIE

NUMERO

NOBRE

FECHA

28 MAR 2013 16:40

01 ABR. 2013

12140